

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865- 1870

CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 07 de diciembre de 2020

EXPEDIENTE N° 09998
DICTAMEN N° 202/2020
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe a la “CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ”, presentado por los senadores Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Fernando Lugo, Hugo Richer, Miguel Fulgencio Rodríguez, Jorge Querey y Sixto Pereira.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Reiterar el pedido de informe a la Contraloría General de la República, sobre los siguientes puntos:

- a. La tramitación de las gestiones, acciones o procedimientos respecto a la denuncia remitida por la Secretaria Nacional Anticorrupción Nota N° 618/2020 dirigida a la Contraloría General de la República, en fecha 04 de agosto de 2020.
- b. Si la institución ha realizado auditorías periódicas al Municipio de San Rafael del Paraná, en caso afirmativo, expresar síntesis de la última auditoría financiera, administrativa y operativa realizada.
- c. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.